essap ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO: CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/2020 "SERVICIO DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES DE LA CUENCA VISTA ALEGRE" ID N° 372.898.-

Asunción, 12 de Agosto de 2020.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" elevamos al Directorio de la Empresa el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/2020 "SERVICIO DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES DE LA CUENCA VISTA ALEGRE" ID N° 372.898.-**

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 04 del Acta de Directorio N° 1356/2020 de fecha 17 de julio de 2020; indicándose que el mismo estará conformado por: 1) Gerente General o representante, 2) Gerente Financiero o representante y 3) Gerente Administrador del Contrato o representante. -

Una vez verificada la oferta, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67° del Decreto N° 2992/19 Que reglamenta la Ley N° 2051/03, pasamos a expresar cuanto sigue: -

1. DATOS DEL LLAMADO:

CATEGORIA DEL BIEN/SERVICIO:	2 - Servicios de Limpiezas, Mantenimientos y reparaciones menores y mayores de Instalaciones, Maquinarias y Vehículos. -
NUMERO DEL PAC:	372.898.-
MONTO GLOBAL ESTIMADO:	₲ 3.240.000.000.-
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP) N° 060/2020.	₲ 810.000.000.-
NOMBRE DEL LLAMADO:	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES DE LA CUENCA VISTA ALEGRE. -
MODALIDAD DE CONTRATACION:	CE - Contratación por Excepción
PLURIANUALIDAD:	SI
FORMA DE ADJUDICACION:	POR TOTAL
PLAZO DEL CONTRATO:	36 meses
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	30
Resolución N° 04 del Acta de Directorio N° 1356/2020 de fecha 17 de julio de 2020	POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL ART. 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 6, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2020, CORRESPONDIENTE AL ACTA N° 1325/2020, Y SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/2020 "SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE AGUAS RESIDUALES DE LA CUENCA VISTA ALEGRE"-ID N° 372.898.-

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas N° 47/2020 de fecha 05 de agosto de 2020, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

ING. ANTONIO ESPÍNOLA
GERENTE TÉCNICO
essap sa

IC. ROBERTO ENRIQUE
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

OFERTA Nº	OFERENTE	CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 02/2020 - "SERVICIO DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES DE LA CUENCA VISTA ALEGRE" ID 372.898– *Oferta en Guaraníes (IVA Incluido).*
1	CONSORCIO OBRAS SANITARIAS S.A.	3.240.000.000.-

Observaciones: *Se deja constancia que la oferta presentada por el CONSORCIO OBRAS SANITARIAS S.A. no se encuentra foliada (2 ejemplares originales).-*

Respuesta: En vista a lo que dispone la Carta de Invitación del presente llamado, ANEXO B, Datos de la Contratación, número 14. Formato y firma de la Oferta: *"4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de ofertas"*; la observación no representa causal de descalificación.

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

OFERENTE	RUC	Formulario de Ofertas	Lista de precios descargada del SICP	Garantía de mantenimiento de oferta	Documentos que acrediten la existencia del Oferente	Documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente
CONSORCIO OBRAS SANITARIAS S.A.	80018885-3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

3.1. Verificación de la Documentación de Carácter Legal

Habiendo verificado la documentación de carácter sustancial, con el criterio de CUMPLE/NO CUMPLE se han verificado los documentos de carácter legal de conformidad a la Carta de Invitación, 30. Evaluación de Ofertas, inc. e) Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación:

	CONSORCIO OBRAS SANITARIAS S.A.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	**N/A***
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 o Resolución Judicial que declare la aplicación de dicha Ley como Inconstitucional o disponga la Suspensión de sus efectos.	**NO CUMPLE****
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE
c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos	CUMPLE

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

ING. ANTONIO ESPÍNOLA
GERENTE TÉCNICO
essap sa

IC. ROBERTO ENRIQUE
Gerente Financiero

societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	

*Al tratarse de un solo oferente en competencia el margen de preferencia no es aplicado en el presente llamado.

**La oferta omitió la presentación de la Constancia de presentación de Declaración Jurada de bienes y rentas ante la Contraloría General de la República; por lo tanto el Comité de Evaluación procedió a solicitar la remisión de la documentación faltante -entre otros- mediante NOTA UE N° 408/2020 de fecha 6 de agosto de 2020, no dando respuesta alguna el oferente a lo solicitado.

La remisión y notificación de lo solicitado por el Comité de Evaluación fue practicada al correo electrónico declarada en su oferta, como se puede observar:

10/8/2020 Correo de Essap PY - NOTA UE N° 408/2020

Gmail Julio Cabral <jcabral@essappy.com>

NOTA UE N° 408/2020
1 mensaje

Julio Cabral <jcabral@essappy.com>
Para: alicesegovia@hotmail.com
6 de agosto de 2020, 9:55

SE RECUERDA A LOS OFERENTES QUE EN VIRTUD AL ART. 7° DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2490/2019, NO ES NECESARIO ACUSE PARA EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

NOTA UE N° 408-2020.pdf
71K

Al respecto, traemos a colación lo establecido en la Resolución DNCP N° 2490/2019 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO REQUERIDAS PARA LAS COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003, que, entre otras, establece las siguientes pautas: ***Artículo 1°. - Condición de participación.*** *Para participar de los procesos de comunicación, el oferente está obligado a contar con una dirección de correo electrónico, que será declarada en la oferta, con carácter de declaración jurada.* ***Artículo 2°. - Responsabilidad.*** *El oferente es responsable de revisar diariamente su buzón electrónico, a los efectos de darse por notificado y a mantener en condiciones técnicas óptimas el acceso a su correo electrónico.* ***Artículo 3° Uso. -*** *Las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación, así como las que se requieran para la suscripción de los contratos, podrán ser remitidas a la dirección de correo electrónico.* ***Artículo 5°.- Constatación.*** *Se transcribirá en el Acta de Apertura de Ofertas los correos electrónicos declarados por los oferentes. Si se constata que alguna oferta carece de este dato y se encuentra presente el oferente o su representante acreditado, se requerirá el dato para su inclusión en el acta.* ***Artículo 7°. - Cómputo de plazos.*** *El cómputo de los plazos será desde el día siguiente al de la remisión, sin necesidad de acuse de recibido.*

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

ING. ANTONIO ESPÍNOLA
GERENTE TECNICO
essap sa

LIC. ROBERTO ENRIQUE
Gerente Financiero

Por otra parte, atendiendo a que el Decreto N° 2992/2019 en su Art. 62° si bien permite la reiteración del pedido, esta situación se encuentra condicionada a que la respuesta del oferente resulte insatisfactoria, no así en caso de falta de respuesta.

Así mismo, el art. 59° de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas establece: "*Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. (....).* ***Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada***".

También, observamos lo dispuesto en el "Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP" que establece los procedimientos a seguir para evaluar las ofertas, concretamente, con relación a la documentación de carácter formal señala: "*En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación de Ofertas a la firma oferente. En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta*".

Por tanto, atendiendo las consideraciones previamente expuestas respecto a la **NO PRESENTACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES FORMALES** por parte del oferente **CONSORCIO DE OBRAS SANITARIAS S.A.;** dicha empresa **NO CUMPLE** con lo establecido en las bases del llamado y en consecuencia deberá ser **ELIMINADA**, de acuerdo a lo preceptuado en la normativa vigente aplicable.

En este punto de la Evaluación, no quedan más ofertas que analizar.

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis de las documentaciones presentadas por el oferente en el marco de la licitación de referencia; la empresa CONSORCIO DE OBRAS SANITARIAS S.A **NO CUMPLE** con la totalidad de los criterios de orden legal que han sido requeridos en la Carta de Invitación.

Que, el Art. 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: ***DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.*** *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o (.....)*".

Por todo lo expuesto y en base a las prerrogativas contenidas en los artículos 58° al 67° del Decreto N° 2992/2019 y artículo 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; el Comité de Evaluación de Ofertas;

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

ING. ANTONIO ESPÍNOLA
GERENTE TECNICO
essap sa

LIC. ROBERTO ENRIQUE
Gerente Financiero
ESSAP S.A

RECOMIENDA:

1° DECLARAR DESIERTO el llamado a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/2020 "SERVICIO DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES DE LA CUENCA VISTA ALEGRE" ID N° 372.898,** de conformidad al inc. b) del artículo 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2° Elevar el presente Informe al Directorio de la Empresa, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución.

MIEMBROS:

Gerente General o su representante

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Gerente Financiero o su representante

LIC. ROBERTO BARRIOS
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

Gerente Administrador del Contrato o su representante

ING. ANTONIO ESPÍNOLA
GERENTE TECNICO
essap sa